

## ACTA/INFORME DEL JUEZ CONTROLADOR O-PIE / O-BM 2016

PRUEBA (LUGAR Y FECHA): 1ª OBM – Porto do Son, 20 de febrero de 2016

CLUB ORGANIZADOR: ARNELA A.D.C.

JUEZ CONTROLADOR: Alfonso Mancera Bello

JURADO TÉCNICO: Alfonso Mancera, Ana Varela, Marcos Vinagre y Alberto Santos

HORA DE FIRMA DEL ACTA: 16:00 horas

\* \* \*

- 1) Normativa adicional propuesta por el organizador de la prueba (artículo 5.5 Rgto.)  
NO
- 2) Impedir salida de competidores que no pagaron la cuota de inscripción (artículo 12.3 Rgto.)  
NO
- 3) Autorización acceso a zonas prohibidas antes de la competición (artículo 17.3 Rgto.)  
NO
- 4) Autorización para circular en bicicleta por fuera de los caminos (artículos 17.9 y 20.4 Rgto.)  
NO
- 5) Autorización utilización mapas previos de la zona el día de competición (artículo 18.6 Rgto.)  
NO
- 6) Comprobación de la tarjeta de control con jueces auxiliares (artículo 23.9.bis Rgto.)  
NO  
No se utilizó tarjeta de control
- 7) Colocación correcta de dorsales (artículo 24.2 Rgto.) NO  
Había participantes sin dorsal pues sus clubes no los habían recibido.  
Debería especificarse, en las normas o en los boletines de las pruebas, donde deben llevar los participantes los dorsales, pensando en la identificación por parte de los jueces auxiliares y de la organización.
- 8) Utilización de equipos de telecomunicaciones en el área de competición (artículo 24.4 Rgto.)  
NO
- 9) Aceptación o rechazo del uso de bicicletas (artículo 24.6 Rgto.) NO

- 10) Revisión de material de bicicleta antes de salida (artículo 24.10 Rgto.) NO
- 11) Exigencia del abandono del área de salida (artículo 25.3 Rgto.) SÍ
- 12) Autorización de sobrepaso de línea de presalida (artículo 25.4 Rgto.) NO
- 13) Tiempos máximos por categorías (artículo 26.8 Rgto.) NO  
Se estableció un tiempo máximo de 210 minutos para todas las categorías en el boletín, pero por causas de un defecto de maquetación en el plano, afectante a los tiempos de carrera estimados y comunicados, se decidió ampliar en 30 minutos el tiempo límite de carrera para las categorías afectadas, SENIOR A mas. y VET A mas.
- 14) Publicación anticipada del lugar de competición (artículo 29.5 Rgto.) SÍ
- 15) Vuelta al área de carrera de competidor que cruzó la línea de meta (artículo 29.9 Rgto.)  
NO
- 16) Anulación de la prueba por causa de existencia evidente de competencia desleal o riesgo para los competidores (artículo 29.12 Rgto.)  
NO
- 17) Imposición de sanciones SÍ  
Se procedió a la descalificación de los siguientes orientadores por haberse verificado su circulación por fuera del mapa y por cruce de una carretera prohibida
- Dorsal 455, Carlos Amil Fernandez , Senior A
  - Dorsal 361, Moisés Vergara Villarnovo, Senior A
  - Dorsal 465, Joao Pedro Rodrigues Cerqueira Afonso, Senior A
  - Dorsal 28, Rodrigo Iván Rodríguez López, Senior A
- 18) Reclamaciones de decisiones del Juez Controlador (artículo 31 Rgto.) SÍ  
Carlota Veiga García, Vet A fem., realizó una reclamación por no haberse anulado un tramo, por estar la baliza nº 35 mal situada. No fue colocada mal por la organización sino que fue movida por el dueño del camino, según él. Se reunió el Jurado Técnico y tomo la decisión explicada en el apartado Observaciones. Se adjunta la reclamación
- 19) Ficha organización prueba, recibida en tiempo (artículo 35.3 Rgto.) NO
- 20) Abono de gastos de desplazamiento por organización NO  
Por decisión personal, no quiero cobrar el abono de los gastos de desplazamiento

**OBSERVACIONES [SOBRE ALGUNO DE LOS ASPECTOS DE ARRIBA, EN ESPECIAL LOS DE LOS APARTADOS 18) Y 19)] > Utilizar más hojas, si necesario**

- Los orientadores Eugenio Rodríguez Núñez y Evaristo González Fernández, sufrieron sendas caídas que obligó a trasladarlos a un Centro de Salud de Santiago, después de ponerse la organización en contacto con la aseguradora, y de conseguir el nº de parte. La organización y el Presidente de la Fegado firmaron los partes de los accidentes.
- El orientador José Alonso Veiga, fue declarado Fuera de Control , al sobrepasar los 240 minutos de tiempo máximo
- Reunido el Jurado Técnico después de recibir la reclamación Carla Veiga García, tomó la siguiente decisión por UNANIMIDAD:
  - Sobre la base de los dispuesto en el Anexo 10 del Reglamento de Orientación de la Fegado, no apreciamos la existencia de circunstancias (facilidad / dificultad de tramo, tiempo empleado por la reclamante y otros competidores de su categoría y / o recorrido, actuación de la Organización en relación con el punto de control), que justifiquen la anulación del recorrido o el ajuste de resultados, por lo cual se DESESTIMA la reclamación por unanimidad.

El Acta se firma a las 16:00 horas del 20 de febrero de 2016, tras la resolución de la única reclamación presentada, así como tras la comprobación de entrada en meta de todos los orientadores participantes



Edo. Alfonso Paez Bello